



**EHEVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM**

MASTER DERECHO PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 piso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

23 AGO. 2019

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

RECIBIDO
HONORABLE

221
2019
03 folios

Señor:

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE MONICA BERRIO GARCES Contra CARMEN LOPEZ CORTINA, MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, JAVIER ANTONIO MARTINEZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS DETERMINADAS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ.

RAD: 149-2018.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS.

Fungiendo como apoderado judicial de la señora MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ, quien es mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.660.347 de Barranquilla y demás hermanos de la citada poderdante, cuyos poderes anexo, me dirijo a usted y me expreso:

Muy comedidamente, solicito se sirva acoger vuestro planteamiento como marco de excepciones materiales de fondo sobre las pretensiones de la demanda, las cuales tomare como fulcro de repulsa, no sin antes realizar una anamnesis sobre los hechos que constituyeron la demanda.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

1. Sobre el hecho de que efectivamente, se le otorgo poder al profesional derecho, jurista JIMIS RAFAEL RIQUETT ORTIZ, si es cierto, este hecho no se objeta en absoluto, ya que es natural que la intención final del poderdante sea la consumación de la institución de la usucapión como modo de adquirir el dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 75 E # 84-58, PISO 2, BARRIO LAS 3 AVES MARIA.
2. Sobre el segundo hecho, de que la señora MONICA BERRIO GARCES, ha ejercido la posesión del apartamento N. 2 ubicado en el segundo piso, carrera 75 E # 84-58 desde el día 30 de Diciembre de 2010 y que adquirió por la permanencia del tiempo el ánimo y señor y dueño por más de 6 años y 11 meses, es totalmente falso, de contenido esta proposición de naturaleza espúrea, pues, la defensa de la señora MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ como demás hermanos, probara, que ulula marginalmente la existencia de unos reatos criminales, tanto de FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO EN CALIDAD DE DETERMINADORA de esta señora BERRIO GARCES Y FRAUDE PROCESAL, dado que ulteriormente, en el desarrollo de las excepciones materiales de fondo se sustentaran, sin embargo la dicotomía es insuperable para probar que estamos frente a una estafa procesal como llamaba el anterior código del 36 pero que se manifiesta actualmente como el delito llamado de mera conducta como FRAUDE PROCESAL.
3. En este hecho, podemos develar que sugiere al despacho la demandante, que adquirió con justo título y buena fe, el inmueble contenido de usucapión, por medio de un acto jurídico constituido en documento privado de fecha 31 de Diciembre de 2010, por medio de una promesa donde la promitente vendedora es la finada señora CARMEN LOPEZ CORTINA, a favor de JUAN CARLOS CELIN LOPEZ. Este hecho señor juez, genera fulcro o base de NULIDAD ABSOLUTA del acto jurídico de la venta, pues, es un bien sometido a sucesión, es decir, a partición de la ~~240~~ hereditaria entre los demás herederos



EHEVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM

MASTER DERECHO PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 piso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

22

legítimos, porque, qué duda cabe, ningún padre puede vender, transferir el dominio de un bien a un solo hijo, porque la VOLUNTAD DEL TESTADOR DEBE SER SOMETIDA A LA LEY, y en este caso es inverosímil que exista una venta de esta naturaleza cuando existen demás herederos legítimos, y pues, la señora CARMEN LOPEZ CORTINA no es heredera, sino que opta por porción conyugal, por lo que esta venta deviene en nula; pero el caso que nos ocupa es el siguiente, es menos cierto que la señora MONICA BERRIO GARCES, sea garante de la promesa de venta y que inmediatamente tenga justo título y buena fe, NO, señor juez, NO, esta señora JAMAS PRESTO EL CONSENTIMIENTO EN ESE ACTO JURIDICO, ES DECIR, NO APARECE FIRMANDO EL DOCUMENTO, por tanto como podemos hablar de JUSTO TITULO? ULTERIORMENTE, DEJAREMOS SIN EFECTO ESTE HECHO EN EL DESARROLLO DE LAS EXCEPCIONES MATERIALES DE FONDO.

4. Falso, este hecho, totalmente, falso, debido a que esta señora JAMAS ha ejercido la posesión, pues, como fue compañera sentimental del señor JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, hijo de la señora CARMEN LOPEZ CORTINA Y MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, le deviene por gracia divina su permanencia en el inmueble, no señor juez, este bien fue sometido a sucesión donde el señor JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, presto el consentimiento para la partición de la masa hereditaria, por tanto, de que posesión habla la BERRIO GARCES?
5. Este hecho, de préstamos a la fundación MUNDO MUJER, por esa cuantía, no me consta en sí, pues, quien tiene la licencia de construcción del inmueble era la señora finada CARMEN LOPEZ CORTINA, ahora bien, de que construcción se habla?
6. Si el apartamento y sus confecciones de construcción me es indiferente, pues, es un hecho notorio.
7. Que el apartamento construido se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 040-413396, señor juez, es un solo inmueble sometido a sucesión, si es un segundo piso, debe tener otra matricula inmobiliaria, ha guardado silencio con efectos de FRAUDE PROCESAL la señora BERRIO GARCES.
8. Los limites que enuncia el apoderado judicial de la demandante, son irreales por lo que el segundo piso no tiene nomenclatura, ni limites, dado es que no existe medida ni linderos fuera del bien Inmueble sometido a sucesión, estos limites anteriores enunciados en este hecho, son realizados empíricamente.
9. Sobre que la finada señora madre, de mis poderdantes y del señor JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, ella tiene un bien Inmueble con el número de matrícula citada, y licencia de construcción del segundo piso, del que tanto alega el apoderado judicial y los limites medidas son ciertos.
10. Sobre que el señor JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, convivio con la señora 28 años y que no quiso que firmara el documento privado de promesa de compraventa, son proposiciones que generan FALSEDAD IDEOLOGICA Y LA INEXISTENCIA DEL JUSTO TITULO.
11. Me es indiferente, sin embargo ese hecho de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR NO LE ENDOSA POSICION DE GARANTE COMO POSEDORA A NADIE.
12. Me es indiferente esta situación de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS EFECTOS.
13. Este hecho de que le impusieron medida de aseguramiento en otro domicilio es base pendular de que no EXISTE POSESION REGULAR. Y lo demás me es indiferente.
14. Esto me es indiferente, pues, son disputas personales, de que se ejerza violencia y la finalidad del señor JUAN CARLOS DE APODERARSE DEL INMUEBLE. NO PRUEBA NADA
15. Este hecho de que la finada CARMEN LOPEZ CORTINAY el señor JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, quiere empoderarse del bien inmueble, devela una



**ECHVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM**

MASTER DERECHO PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 plso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

223

mentira insuperable, y que además la señora BERRIO GARCES JAMAS HA TENIDO JUSTO TITULO.

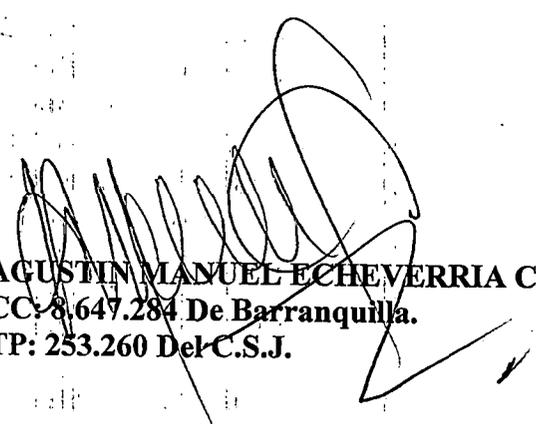
16. Que la señora haya contratado maestros de obras, me es indiferente. En su momento procesal como relación directa del desarrollo de las excepciones materiales lo probaremos.
17. Este hecho me es indiferente, en su momento aduciremos el medio para dejar sin efecto cualquier hecho holístico de justo título.
18. Que sea estilista, me es indiferente, es irrelevante
19. Este hecho es FALSO, NO TIENE JUSTO TITULO Y LO DEMAS CONSTITUYE FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO EN CALIDAD DE DETERMINADORA O AUTOR MEDIATO
20. ME ES INDIFERENTE QUE RECIBA AYUDA DE SU PADRE.
21. NI TIEMPO LEGAL NI JUSTO TITULO NI POSEEDORA REGULAR Y EN CUANTO AL PODER ES CIERTO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Señor juez, solicito muy comedidamente, no se acojan las pretensiones de la parte demandante en la medida de que la señora MONICA BERRIO GARCES, jamás ha tenido JUSTO TITULO NI ES POSIDORA DE BUENA FE, NI JAMAS HA TENIDO EL TIEMPO LEGAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 75 E # 84-58 BARRIO LAS TRES AVI MARIAS, ya que este inmueble es sujeto a sucesión y obedece a una promesa de compra venta donde ella jamás firma, es decir , presta el consentimiento y de contera para la validez de los contratos, esa promesa deviene nula porque un padre no puede vender a ningún hijo cuando el bien está sometido a partición de masa hereditaria.

De esta forma contestamos los hechos de la demanda.

Cordialmente,


AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO.
CC: 8.647.284 De Barranquilla.
TP: 253.260 Del C.S.J.



**ECHVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM**

MASTER DERECHO PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 piso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

23 AGO. 2019
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
2008 AGO. 4-25 Pds
03 folios

Señor:
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

REFERENCIA: JUICIO VERBAL DECLARATIVO DE MONICA BERRIO GARCES CONTRA MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ Y OTROS.

RAD: 149-2018.

ASUNTO: PROPONIENDO EXCEPCIONES MATERIALES DE FONDO.

Fungiendo como apoderado judicial de la señora MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS cuyo poderes anexo, me dirijo a usted muy comedidamente, para sustentar las excepciones acotadas en el acápite, la cual desarrollare de la siguiente manera conceptual:

DE LA INEXISTENCIA DEL JUSTO TITULO Y BUENA FE COMO EL CONCEPTO DE TIEMPO LEGAL EN CABEZA DE MONICA BERRIO GARCES.

La venta de padres e hijos de familia, que nos enseña el artículo 906 es clara al situar que no es procedente la venta, cuando existe un menor como una de las partes que pueda adquirir el dominio, sin embargo hace referencia posteriormente que si puede existir la venta cuando efectivamente ul... a la mayoría de edad y no genera NULIDAD ABSOLUTA, sin embargo señor juez, para el caso que nos ocupa, por tener una eidética fenomenológica sometida a partición de la MASA HEREDITARIA como es los demás sujetos o personas determinadas herederos legítimos del señor MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, quien es padre de los señores MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ, OLIMPIA CELIN LOPEZ, Y DEMAS HIJOS, INCLUYENDO AL SEÑOR JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, es NULA ABSOLUTA LA VENTA, que podemos apreciar en el contrato de promesa de compra venta de fecha 30 de Diciembre se devela la transferencia del DOMINIO DE CARMEN LOPEZ CORTINA (MADRE) A FAVOR DE JUAN CARLOS CELIN LOPEZ (hijo) dejando por fuera a demás hijos o herederos legítimos del señor MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, esta venta es NULA DE PLENO DERECHO, GENERA PRUEBA EN CONTRARIO, pues, los demás hijos hacen parte de esa masa hereditaria y cada uno opta por porción igualitaria, por lo que deviene además que la señora CARMEN LOPEZ CORTINA, no en HEREDERA NI GARANTE PARA REALIZAR LA VENTA, SINO QUE OPTA POR PORCION CONYUGAL, por lo que resulta nonsensical y contingente que por gracia, por concepción divina se le esté dando tramite a la existencia de un JUSTO TITULO Y BUENA FE como marcos estructurales de la usucapión con el aditamento del tiempo que nos enseña el artículo 765 del CODIGO CIVIL, que existe posesión regular cuando se obtiene con justo título y se ha obrado con buena fe, pero aunado a lo anterior existe el aspecto normativo que es el tiempo que se ha ejercido sobre la cosa real sujeto a usucapión, por lo que la norma es clara en afirmar que la posesión regular son 5 años de ejercicio ininterrumpido con ánimo y señor y dueño, señor juez, estos criterios dogmáticos de la citada norma, no se aplican ineludiblemente a la señora MONICA BERRIO GARCES, debido a que NO ES POSEDORA DE BUENA FE, en el sentido que traemos como medio de prueba de naturaleza documental, una DECLARACION RENDIDA POR LOS SEÑORES ESTELITA DEL CARMEN RUA CERVANTES Y LUZ ESTELA IBÁÑEZ PEREZ ante la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, de fecha 27 de Mayo de 2014 donde señalan: " bajo la gravedad del juramento manifestamos que conocemos de vista, trato y comunicación a los señores: MONICA BERRIO GARCES Y JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, identificados con las cédulas de ciudadanos nos. 32.707.461 y 8.728.903 expedidas en



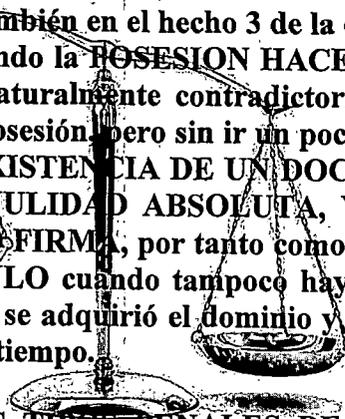
ECHVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM

MASTER DERECHO PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 piso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

225

Barranquilla respectivamente, y por ese conocimiento que de ellos tenemos sabemos y nos consta que desde hace 40 años, tienen la posesión material de un lote de terreno con sus respectivas mejoras ubicado en la carrera 75 E # 84-58 PISO 2 APARTAMENTO 2 del Barrio las TRES AVE MARIAS.....

De lo anterior señor juez, podemos inferir, una FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO EN CALIDAD DE DETERMINADOR, de AUTOR MEDIATO como enseña el profesor alemán ROXIN, pues, es una mentira consignada en este documento que estos señores tengan en ejercicio la posesión de un lote de terreno hace 40 años, cuando existe un permiso de construcción ante la CURADURIA PRIMERA URBANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA por parte de la finada señora CARMEN LOPEZ CORTINA, de febrero 9 de 2012 y además este bien Inmueble aparece con registro número 040-413396 en su anotación primera que esta sometido a una titularidad tanto del señor MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ Y CARMEN LOPEZ CORTINA, por tanto, es un bien Inmueble sometido a SUCESION, y por ende, se plasmó por parte de la señora BERRIO GARCES la mentira bajo estos testigos que tenían 40 años cuando para nadie es un secreto que también en la existencia del FAMOSO DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 30 DE DICIEBRE DE 2010, donde también en el hecho 3 de la demanda de pertenencia, se ha señalado de que viene ejerciendo la POSESION HACE 6 AÑOS 11 MESES, estas proposiciones afirmativas son naturalmente contradictorias, pues, tienen diferentes formas de tiempo de ejercer la posesión, pero sin ir un poco fuera de contexto deviene el JUSTO TITULO CON LA EXISTENCIA DE UN DOCUMENTO QUE GENERA POR EL CONTENIDO UNA NULIDAD ABSOLUTA, Y DE CONTERA SEÑOR JUEZ, NO FIRMA, NO, NO, NO FIRMA, por tanto como existir en consentimiento y de hablarse de un JUSTO TITULO cuando tampoco hay buena fe por las bases de contradicción del juicio de cómo se adquirió el dominio y ahora mucho menos con la existencia de la permanencia del tiempo.



DE LA EXISTENCIA DE LOS TIPOS PENALES DE FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO EN CALIDAD DE AUTOR MEDIATO.

Señor Juez, en la demanda podemos analizar que efectivamente, se colocó en el encabezado del juicio de pertenencia como DEMANDADOS A CARMEN LOPEZ CORTINA, MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ Y JAVIER ANTONIO MARTINEZ GUERRERO, y PERSONAS INDETERMINADAS, este acápite señor juez devela un dato curioso, de que se DEMANDO A UNA PERSONA FALLECIDA, PARA SU POSTERIOR EMPLAZAMIENTO, es decir, al señor MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, es decir, la señora BERRIO GARCES, DEMANDA A SU SUEGRO YA FALLECIDO DESDE EL AÑO 1981 26 DE OCTUBRE, y luego infantilmente, solicita al despacho que tuvo conocimiento de que el señor había muerto desde el año 1981, por medio de apoderado judicial, es decir, su suegro, por Dios..... como ya sabían los señores tanto apoderado judicial solicitaron a su despacho que se saneara este aspecto factual de trascendencia jurídica, porque para la demandante no era un secreto que su suegro había muerto y sin embargo procedió a demandarlo, y como si fuera poco, solicita el saneamiento este, para LUEGO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DETERMINADAS, por lo que su despacho procedió en su resuelve en numeral 4 ORDENAR EMPLAZAR TANTO DETERMINADOS COMO INDETERMINADOS del señor MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, señor juez, este hecho próximo, genera FRAUDE PROCESAL como también el anterior hecho de que DEMANDAR A UNA PERSONA FALLECIDA, por Dios..... Estas personas, es decir, la señora MONICA BERRIO GARCES, tiene conocimiento de donde viven mis clientes, pues, la señora OLIMPIA CELIN LOPEZ, vive en la parte de atrás del Inmueble objeto de usucapión, como mi cliente a una cuadra, porque este Inmueble objeto de usucapión es base de sucesión, por DIOS, señor juez, se está manifestando flagrantemente este delito de FRAUDE PROCESAL al ocultar la verdad al despacho, porque una de las ideas del emplazamiento no se



ECHVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM

MASTER DERECHO PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 piso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

agota con el solo decir, que no se sabe donde tienen su domicilio las personas sino que se tenga como medida haber agotado todas las vías de notificación judicial para una vez solicitar el emplazamiento, usted señor juez fue y ha sido sujeto pasivo de este tipo penal de MERA CONDUCTA que consagra el artículo 453 del CODIGO PENAL COLOMBIANO, ahora bien, así de esta manera, dolosa y poco decorosa no se litiga, así de esta forma, no se le puede huir al debate judicial, así no se hace ni nace el derecho, por lo que le solicito se sirva para una mayor y ejemplar forma de fallar una sentencia, se acoja vuestra tesis y deje sin efecto alguno las pretensiones y hechos de la demanda, ya que efectivamente, mis clientes interpondrán NOTICIA CRIMINAL contra esta señora ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL BARRANQUILLA, en la UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO, donde la víctimas son mis clientes y el ESTADO.

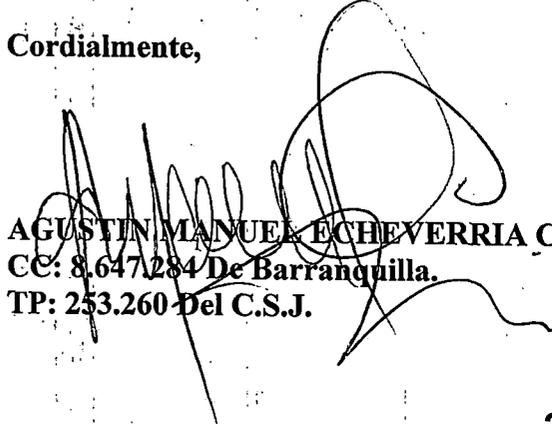
Por tanto téngase como PRUEBAS señor JUEZ, registros civiles de nacimiento de mis clientes, registros civiles de defunción de los señores CARMEN LOPEZ CORTINA Y MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, padres de mis clientes, como también, solicito señor juez tenga en cuenta que el justo título no es endosable, no es transmisible y so pretexto que el señor JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, ha tenido problemas con la BERRIO GARCES, esto no es óbice o título que genere JUSTO TITULO, dado que el JUSTO TITULO DEBE ALEGARLO QUIEN LO TIENE, Y POR TANTO NO TIENE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA LA SEÑORA MONICA BERRIO GARCES, EN ALEGAR JUSTO TITULO, también señor JUEZ, solicito se sirva tener como prueba DECLARACION RENDIDA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA, por parte de las señoras ESTELA DEL CARMEN RUA CERVANTES Y LUZ ESTELA IBÁÑEZ PEREZ, también solicito se tenga como prueba VALLA INFORMATIVA A FAVOR DE LA SEÑORA FINADA CARMEN LOPEZ CORTINA, como también documento de OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS donde se rechaza inscripción de una medida a favor de la señora MONICA BERRIO GARCES. Mis clientes me han otorgado poder para denunciar a la señora MONICA BERRIO GARCES.

Solicito se sirva fijar fecha y hora para que se escuche en INTERROGATORIO DE PARTE A LA SEÑORA MONICA BERRIO GARCES, para que absuelva el mismo.

PRETENSIONES.

Solicito muy comedidamente, se sirva acoger nuestras excepciones materiales de fondo, y se objetén integralmente las pretensiones de la demanda, por no EXISTIR LEGITIMIDAD EN LA CAUSA, NO EXISTIR JUSTO TITULO NI SER POSEDORA DE BUENA FE, NI TAMPOCA POSEDORA REGULAR, ya que efectivamente, no queda duda que fulgen los TIPOS PENALES DE FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO EN CALIDAD DE DETERMINADOR Y FRAUDE PROCESAL A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Cordialmente,


AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO.
CC: 8.647.284 De Barranquilla.
TP: 253.260 Del C.S.J.



**EHEVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM**

MASTER DERECHO PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 piso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

23 AGO. 2019
RECIBIDO
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
2018 AGO. 25 PM
Og fallos

Señor:
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA DE MONICA BERRIO GARCES Contra CARMEN LOPEZ CORTINA, MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, JAVIER ANTONIO MARTINEZ GUERRERO y PERSONAS INDETERMINADAS.
RAD: 149-2018.
ASUNTO: OTORGANDO PODER.

OLIMPIA CELIN LOPE, LUIS FELIPE CELIN LOPEZ, CESAR JULIO CELIN LOPEZ, MIGUEL ANGEL CELIN LOPEZ, INDIRA CELIN LOPEZ, ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ, todos mayores de edad y de esta vecindad, quienes nos identificamos civilmente tal como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, nos dirigimos a usted y nos expresamos:

Otorgamos poder especial, amplio y suficiente, al **Dr. AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO**, quien es mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.647.284 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 253.260 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del proceso acotado supra en calidad de herederos determinados del señor **MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ (Q.E.P.D.)**

El **Dr. ECHEVERRIA CASTRO**, queda facultado para pedir, recibir, sustituir, transigir, desistir, interponer nulidades y de conformidad con las demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Cordialmente,

OLIMPIA CELIN LOPEZ
C.C.No: 32673068

CESAR JULIO CELIN LOPEZ
C.C.No: 7474420

LUIS FELIPE CELIN LOPEZ,
C.C.No: 72165157

MIGUEL ANGEL CELIN LOPEZ,
C.C.No: 8660978 P/

INDIRA CELIN LOPEZ,
C.C.No: 32673433

ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ,
C.C.No: 32623527 Opueblo

Acepto,

AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO.
CC: 8.647.284 De Barranquilla.
TP: 253.260 del C.S. de la J.

CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ
quien exhibió CC 32.623.527 de
BARRANQUILLA y manifestó que la firma y
huellas que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Zunilda Maria Celin Lopez
Firma

Hora: 04:37 p.m.

Barranquilla, Agosto 22 de 2019

Autorizada por el Superior Reconocimiento
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaria

Notaría Segunda De Barranquilla
No se lleva a cabo la identificación
Biométrica por fallas en el sistema

CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció CESAR JULIO CELIN LOPEZ quien
exhibió CC 7.474.420 de BARRANQUILLA y
manifestó que la firma y huellas que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció CESAR JULIO CELIN LOPEZ quien
exhibió CC 7.474.420 de BARRANQUILLA y
manifestó que la firma y huellas que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Cesar Julio Celin Lopez
Firma

Hora: 02:17 p.m.

Barranquilla

Autorizada por el Superior Reconocimiento
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaria



Platónica Segunda del Circulo de Barranquilla
Para en Blanca

CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció OLOMPIA CELIN LOPEZ quien
exhibió CC 32.673.068 de BARRANQUILLA y
manifestó que la firma y huellas que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Olompiya Celin Lopez
Firma

Hora: 04:54 p.m.

Barranquilla, Agosto 22 de 2019

Autorizada por el Superior Reconocimiento
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaria



CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció INIRIDA CELIN LOPEZ quien
exhibió CC 32.623.433 de BARRANQUILLA y
manifestó que la firma y huellas que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Inirida Celin Lopez
Firma

Hora: 02:19 p.m.

Barranquilla, Agosto 23 de 2019

Autorizada por el Superior Reconocimiento
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

23 AGO 2019

Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Encargado



Notaría Segunda De Barranquilla
No se lleva a cabo la identificación
Biométrica por fallas en el sistema

CIRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció LUIS FELIPE CELIN LOPEZ quien
exhibió CC 72.163.157 de BARRANQUILLA y
manifestó que la firma y huellas que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Luis Felipe Celin Lopez
Firma

Hora: 01:42 p.m.

Barranquilla, Agosto 23 de 2019

Autorizada por el Superior Reconocimiento
NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaria

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
 Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
 compareció MIGUEL ANGEL CELIN LOPEZ
 quien exhibió CC 8.660.978 de
 BARRANQUILLA y manifestó que la firma y
 huellas que aparecen en el presente
 documento son suyas y que el contenido del
 mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
 POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Miguel Angel Celin Lopez

Hora: 02:42 p.m.

Barranquilla, Agosto 23 de 2019

Autorizado el presente Reconocimiento
 NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

La Notario



Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla
 C. O. 457.110

Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla
 C. O. 457.110

Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla
 C. O. 457.110

Notaria Segunda De Barranquilla
 No se lleva a cabo la Identificación
 Biométrica por fallas en el sistema



**ECHVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM**

MASTER DERECHO-PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 piso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

23 AGO. 2019

RECEIVED
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
23 AGO. 2019

24-25 PM
01 folio

Señor:

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA DE MONICA BERRIO GARCES Contra CARMEN LOPEZ CORTINA, MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, JAVIER ANTONIO MARTINEZ GUERRERO y PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD: 149-2018.

ASUNTO: OTORGANDO PODER.

MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.660347, me dirijo a usted y me expreso:

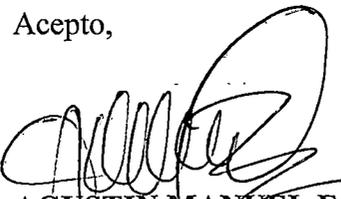
Otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Dr. AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO, quien es mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.647.284 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 253.260 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en dentro del proceso acotado supra en calidad de heredera determinada del señor MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ (Q.E.P.D.).

El Dr. ECHEVERRIA CASTRO, queda facultado para pedir, recibir, sustituir, transigir, desistir, interponer nulidades y de conformidad con las demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Cordialmente,


MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ.
CC: 32.660.347 de Barranquilla.

Acepto,


AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO.
CC: 8.647.284 De Barranquilla.
TP: 253.260 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4511

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:

MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032660347 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Celin Lopez

----- Firma autógrafa -----



2nbwlv86mpvi
21/08/2019 - 16:39:15:337



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ana Dolores Meza Caballero



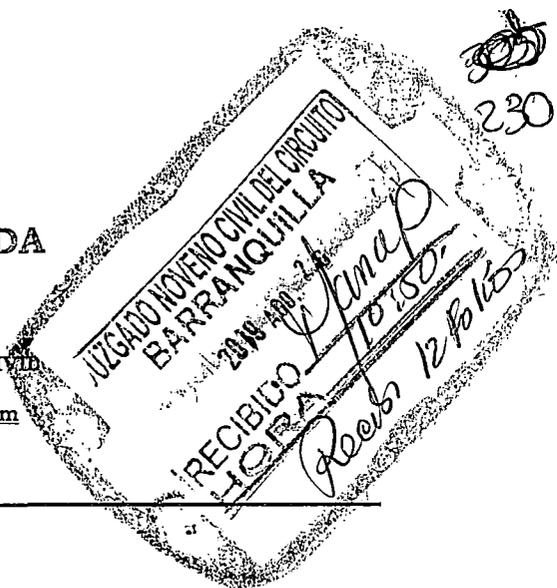
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria dos (2) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2nbwlv86mpvi



**ECHEVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM**

MASTER DERECHO PENAL -DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290-3014859940
EMAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 N° 43-123 Piso 12 Of. B2
Edificio y parqueadero las flores
BARRANQUILLA - COLOMBIA



Señores:

**JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D.**

**REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE
PRESCRIPCION ORDINARIA DE MONICA BERRIOS GARCES CONTRA
CARMEN LOPEZ CORTINA, MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, JAVIER
ANTONIO MARTINEZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS
DETERMINADAS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ.**

RAD: 149-2013

ASUNTO: APORTANDO PRUEBAS

Fungiendo como apoderado Judicial de la señora **MARIA DEL CARMEN
CELIN LOPEZ** y personas determinadas, quien es mayor de edad, y de
esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.660.347 de
Barranquilla, y demás hermanos de la citada poderdante, me dirijo a usted
y me expreso:

Muy comedidamente, me permito anexar estas pruebas, que no fueron
aportadas en la contestación de la demanda y en las excepciones
materiales de fondo, para que sean tenidas en cuenta en el curso del
proceso.

Por tanto téngase como **PRUEBAS** señor Juez, registros civiles de
nacimiento de mis clientes, registros civiles de defunción de los señores
CARMEN LOPEZ CORTINA, MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, padres de
mis clientes, como también, solicito señor Juez tenga en cuenta que el
Justo titulo no es endosable, no es trasmisible y so pretexto que el señor
JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, ha tenido problemas con la **BERRIOS
GARCES**, esto no es óbice o fulcro que genere **JUSTO TITULO**, dado que
el **JUSTO TITULO DEBE ALEGARLO QUIEN LO TIENE Y POR TANTO NO**

231

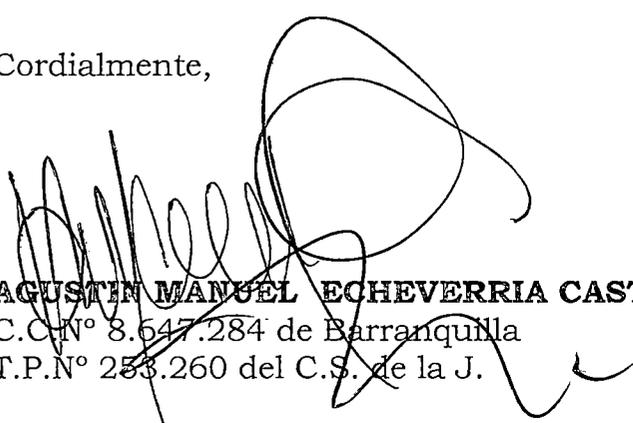
**ECHEVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM**

MASTER DERECHO PENAL -DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290-3014859940
EMAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 N° 43-123 Piso 12 Of. B2
Edificio y parqueadero las flores
BARRANQUILLA - COLOMBIA

TIENE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA LA SEÑORA MONICA BERRIOS GARCES, EN ALEGAR JUSTO TITULO, también Señor Juez, solicito se sirva tener como prueba DECLARACION RENDIDA EN LA NOTARIA 2° DE BARRANQUILLA, por parte de las señoras ESTELA DEL CARMEN RUA CERVANTES y LUZ ESTELA IBAÑEZ PEREZ, también solicito se tenga como prueba VALLA INFORMATIVA de la señora finada CARMEN LOPEZ CORTINA, como también documento de OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS donde se rechaza inscripción de una medida a favor de la señora MONICA BERRIOS GARCES.

Mis poderdantes y el suscrito reciben notificaciones en Calle 39 N° 43-123 Piso 12 Of. B2 Edificio y parqueadero las flores.

Cordialmente,



AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO
C.C. N° 8.647.284 de Barranquilla
T.P. N° 253.260 del C.S. de la J.

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Olimpia Caalim Lopez

En la República de Colombia Departamento de Atlántico

Municipio de Barranquilla

a treinta (30) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro 1964

se presentó el señor Miguel Abelín Núñez mayor edad, de nacionalidad Colombia natural de Barranquilla domiciliado en Barranquilla y declaró: Que el día Veinticuatro (24) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro 1964 siendo las 5 AM de la mañana nació en una casa de Habelación del municipio de Barranquilla República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Olimpia hija natural del señor Miguel Abelín Núñez de 44 años de edad natural de Barranquilla República de Colombia de profesión Mecánico y la señora Carmen Lopez de 32 años de edad, natural de Barranquilla República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Leonardo Núñez y Concepción Vidales y abuelos maternos Mariano Lopez y Petronita Corlino. Fueron testigos, Plinio de la Hoz y Ricardo Espinoza.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Miguel Núñez (cédula No.) CC 821679 de Barranquilla

El testigo, Plinio de la Hoz (cédula No.) CC 840.622 Barranquilla

El testigo, Ricardo Espinoza (cédula No.) 37038 de Barranquilla

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla

Ana Dolores Meza Caballero

La suscrita notaria da fe que esta fotocopia coincide con otra fotocopia que ha tenido a la vista.

La presente autenticación se hace a ruego e insistencia del usuario.

La Notaria, Barranquilla, Abril 10 de 2015

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Solo por marzo 30/64

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

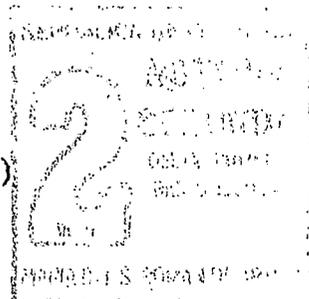
C E R T I F I C A :

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

Barranquilla, 21 DIC. 1999

Alc

Este registro no tiene fecha de vencimiento, (Art.2o. Decreto 2189 de 1983)



[Faint handwritten signature]



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 72.163.157

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53344468



233

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Y L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Nombre(s) CELIN LOPEZ

Nombre(s) LUIS FELIPE

Fecha de nacimiento Año 1 9 6 9 Mes D 1 0 Día 1 5 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

SOLICITUD ESCRITA

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos LOPEZ CORTINA CARMEN

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 22.445.664

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CELIN NUNEZ MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 821.639

Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CELIN LOPEZ LUIS FELIPE

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 72.163.157

Firma *Luis Felipe Lopez*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 5 Mes A B R Día 0 8

Nombre y firma del funcionario que autoriza ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

Sustituye al folio 113 de fecha 1969/12/18, por deterioro. Solicitud escrita de 2015/04/08.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

08 ABR 2015

08 ABR 2015

Notaría Sufragánea del Circuito de Barranquilla

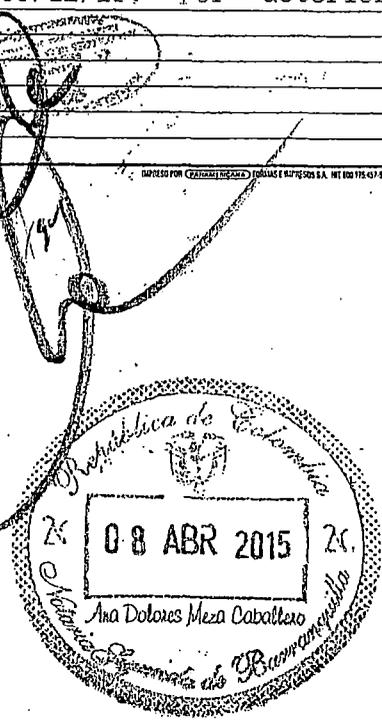
Ana Dolores Meza Caballero

Certifica

Esta copia auténtica tomada del original que respecta en los derechos de esta nacimiento, válida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y pensión.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Barranquilla, Abril 08 de 2015.



CESAR JULIO CELIN LÓPEZ

En la República de Colombia, Departamento de Atlántico, Municipio de Barranquilla, a 14 del mes de Febrero de mil novecientos 1958.

se presentó el señor Miguel A. Celin, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, natural de Barranquilla, domiciliado en Barranquilla, y declaró: Que el día Trece (13) del mes de Julio de mil novecientos 1952 siendo las 5 a.m. de la noche nació en Calle 40 Asumiela # 0 del municipio de Barranquilla, República de Colombia, un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de CESAR JULIO, hijo natural del señor Miguel A. Celin de 39 años de edad natural de Barranquilla, República de Colombia, de profesión Mecánico, y la señora Abonia del C. López de 27 años de edad natural de Medellín, República de Colombia, de profesión M. doméstico, siendo abuelos paternos Leonardo Celin y Concepción Núñez, y abuelos maternos Mariano López y Petrona Cortés.

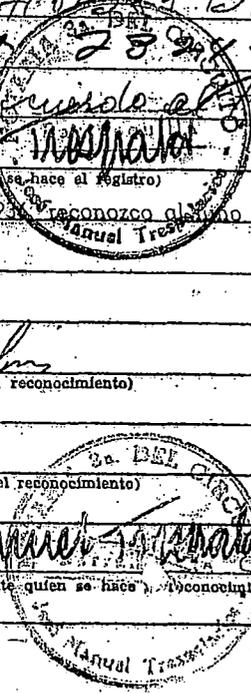
Fueron testigos Mauricio R. Zapata y Carlos Ortega M. En fe de lo cual se firma la presente acta. El declarante Miguel A. Celin 82/1959 de Barranquilla (cédula N°). El testigo Mauricio R. Zapata C.M. # 11329 B.F.A. - (cédula N°). El testigo Carlos Ortega M. # 78248503 (cédula N°). La presente acta por virtud de ley de 1938 de 1938. - José Manuel Zapata (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o) de la Ley 45 de 1938 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Miguel A. Celin (firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

José Manuel Zapata (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

OK

387

235

MIGUEL ANGEL CELIN LOPEZ

En la República de Colombia, Departamento de Atlántico,

Municipio de Barranquilla,

a 14 del mes de Febrero de mil novecientos 1958.

se presentó el señor Miguel A. Celin, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Barranquilla,

domiciliado en Barranquilla, y declaró: Que el día diez y ocho (18)

del mes de Junio de mil novecientos 1954,

siendo las 6 a. m. de la noche nació en Calle 70 Americana # 0 del municipio de Barranquilla, República de Colombia, un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de MIGUEL ANGEL

hijo natural del señor Miguel A. Celin de 39 años de edad natural de Barranquilla, República de Colombia de profesión Mecánico,

y la señora María del Carmen López de 27 años de edad natural de Medellín República de Colombia de profesión Op. domo, siendo

abuelos paternos Leonardo Celin y Concepción Nuñez,

y abuelos maternos Mariana López y Petrona Quintana,

Fueron testigos: Mauricio R. Zapata R. y Ubaldo Ortega B.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Miguel A. Celin. 83.1939 de Barranquilla (cédula N°)

El testigo Mauricio R. Zapata R. c.m. # 61.389 Bta

El testigo Ubaldo Ortega B. 7324603 (cédula N°)

La presente se oprime hoy de acuerdo al Art. 104 y 106 de la Ley 19 de 1958.

Jose Manuel Trepoles (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Miguel A. Celin (firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Jose Manuel Trepoles (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

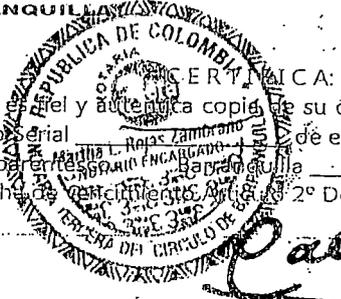
MARTHA LUZ ROJAS ZAMBRANO

Notario Tercero Encargado del Circulo de Barranquilla.



BARRANQUILLA

387



Que el presente registro es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito a folio N° de esta Notaria.

Expedido para acreditar parentescos en Barranquilla. Este registro no tiene fecha de vencimiento de acuerdo al 2° Decreto 2189 de 1993.

257 FIRMA NOTARIO

INIRIDA CELIX LÓPEZ

En la República de Colombia, Departamento de Barranquilla,

Municipio de Biquilla,

a 14 del mes de Febrero de mil novecientos 1958

se presentó el señor Miguel A. Celin, mayor de edad,

de nacionalidad Colombiana natural de Biquilla, domiciliado

en Biquilla, y declaró: Que el día Treinta y uno (31)

del mes de Agosto de mil novecientos 1956

siendo las 4 a.m. de la noche nació en Calle 70 Avenida 40

del municipio de Biquilla, República de Colombia, un niño de

sexo femenino, a quien se le ha dado el nombre de INIRIDA

hija natural del señor Miguel A. Celin de 39 años de edad

natural de Biquilla, República de Colombia, de profesión Mecánico

y la señora María del C. López de 27 años de edad, natural de

Molinos, República de Colombia, de profesión Of. Jornal, siendo

abuelos paternos Leonor Celin y Concepción Muñoz,

y abuelos maternos Mariana López y Petrona Estrella,

Fueron testigos, Mauricio Zapata R. y Heraldo Ortega M.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Miguel A. Celin 821939 de Biquilla

El testigo, Mauricio R. Zapata R. C.M. # 61389 B/a

El testigo, Heraldo Ortega M. 2324603

La pte Acta se inscribió en el registro de Actas del Art 13 del 92 de 1938. José Manuel Inzunza

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA HAGO CONSTAR QUE LA COPIA PRECEDENTE 3 JUN 2015 COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA COMO LA QUE HA SIDO CONFEORTADA

JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO Notario Tercero Encargado del Circulo de Barranquilla



CERTIFICA: Que el presente registro es fiel y autentica copia de su original que aparece inscrito a folio No. 388 Indicativo Sección de esta notaria. Expedido para el efecto en Barranquilla. Este registro tiene fecha de vencimiento Artículo 2º Decreto 2189 de 1993.



(Firma Notario)

Marcado 236

ORDINALES DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
CODIGOS DE LOS MESES	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
58 04 14	

21975217

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría, Estado Civil, Inspección, etc.)	4 Municipio y Departamento	5 Código
Notaría Segunda.-	Barranquilla.-	0802.-

SECCION GENERICA

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres		
Celin.-	Lopez.-	Zunilda Maria.-		
9 Masculino o Femenino	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día	12 Mes	13 Año
Femenino.-		14	Abril.-	1958.-
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio		
Colombia.-	Atlántico.-	Barranquilla.-		

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
La Casa de Maternidad de Barranquilla.-	3:45AM	
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad al momento del parto
Lopez Cortina.-	Maria Del Carmen.-	28.-
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
	Colombiana.-	Hogar.-
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad al momento del nacimiento
Celin Nuñez.-	Miguel.-	38.-
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
	Colombiano.-	Mecánico.-

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)	
C.C.# 32.623.527 Barranquilla.-	ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ.-	
36 Dirección postal	37 Nombre:	
Barranquilla (Atlántico).-	Zunilda Maria Celin Lopez.	
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)	
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:	
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)	
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:	
FECHA DE NCSF (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	Firma (autógrafa) y sello del funcionario que tiene sellos de registro	
46 Día	47 Mes	48 Año
23	Agosto.-	1994.-



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla
Ana Dolores Maza Caballero
Certifica:
Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría, válida para otros efectos por su certeza y tiene vigencia permanente, excepto para matrimonio y pensión.
(Art. 21, Ley 521200)
ANA DOLORES MAZA CABALLERO
Notaria Segunda de Barranquilla
Barranquilla, Abril 7 de 2015



7 ABR 2015

7 ABR 2015

7 ABR 2015



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 32.660.347

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53344470



2389

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código y L
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito
Primer Apellido CELIN Segundo Apellido LOPEZ
Nombre(s) MARIA DEL CARMEN
Fecha de nacimiento Año 1960 Mes FEB Día 20 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos SOLICITUD ESCRITA Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos LOPEZ CORTINA CARMEN
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 22.445.664. Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos CELIN NUNEZ MIGUEL ANGEL
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 821.639. Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos CELIN LOPEZ MARIA DEL CARMEN
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 32.660.347. Firma *[Firma]*

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2015 Mes ABR Día 08 Nombre y firma del funcionario que autoriza ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS
Reemplaza al folio 542, libro 62, de fecha 1961/09/18, para adicionar los nombres completo de los padres y el número de la Cédula de Ciudadanía de la madre. El registro anterior contiene reconocimiento paterno de hijo extramatrimonial Solicitud escrita de 2015/04/08.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

8 ABR 2015

Notaría Segunda del Circuito de Barranquilla
Ana Dolores Meza Caballero
Certifico:
Esta copia auténtica tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría, válida para demostrar parentesco y tiene vigencia permanente excepto para matrimonio y posesión.
(Art. 84, Ley 695/2001)
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaría Segunda de Barranquilla
Barranquilla, Abril 08 de 2015





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

239

Certificado generado con el Pin No: 190820305522736059

Nro Matrícula: 040-413396

Página 1

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 10:56:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 08-11-2006 RADICACIÓN: 2006-220357 CON: CERTIFICADO DE: 30-10-2006

CODIGO CATASTRAL: 08001010300000282000700000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010302820007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

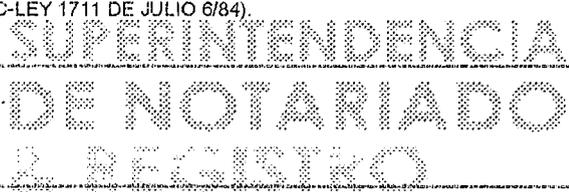
UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR CONSTRUIDA EN UN TERRENO QUE SE DICE SER DEL MUNICIPIO, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE: MIDE 19.50 MTS; SUR: 14 MTS; ESTE Y OESTE: 13 MTS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA NUMERO 3585 OTORGADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1967 EN LA NOTARIA 4A DE B/QUILLA. (ART.11 DEC-LEY 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION



MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

AN: CIC Nro 001 Fecha: 03-01-1968 Radicación:

Doc: LSCR. GURA 3585 del 22-12-1967 NOTARIA 4A de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION MEJORAS EN PREDIO AJENO PAR. ART. 5 LEY 258/96: 0609 DECLARACION MEJORAS EN PREDIO AJENO PAR. ART. 5 LEY 258/96 DECLARACION DE POSESION-FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIN NUÑEZ MIGUEL ANGEL

DE: LOPEZ CORTINA CARMEN

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 001 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-3120

Doc: RESOLUCION 429 del 01-10-2007 BANCO INMOBILIARIO

PR: BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO BIENES FISCALES: 0172 TRANSFERENCIA DE DOMINIO BIENES FISCALES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

A: CASTILLO ACOSTA JESUS DAVID

CC# 1129569492 X

A: HERRERA OLIVERA BLANCA CENIT

CC# 22404962 X

A: HERRERA OLIVERA GILMA TERESA

CC# 22365472 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-3126

Doc: RESOLUCION 686 del 28-10-2007 BANCO INMOBILIARIO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO BIENES FISCALES: 0172 TRANSFERENCIA DE DOMINIO BIENES FISCALES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

240



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820305522736059

Nro Matrícula: 040-413396

Pagina 2

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 10:56:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

A: MARTINEZ GUERRERO JAVIER ANTONIO

CC# 72195135 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004 Fecha: 08-08-2018 Radicación: 2018-20443

Doc: VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-2019 Radicación: 2019-6991

Doc: OFICIO 637 del 01-03-2019 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE B de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROGRESO VERBAL 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RAD 2018-00149-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERRIO GARCES MONICA

A: LOPEZ CORTINA CARMEN

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 436058LOTE CON CASA-AREA CONSTRUIDA 113.00M2

3 -> 436059LOTE CON CASA-AREA CONSTRUIDA 212.9M2

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 18-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-638 Fecha: 27-02-2007
NOT.1 CASILLA PERSONAS:CELIN NU/EZ,MIGUEL ANGEL Y LOPEZ CORTINA,CARMEN-CONFORME ESC.3585/67 NOT.4

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 18-02-2008
LA INSCRIPCION 2 CARECE DE EFECTO JURIDICO POR NO CORRESPONDER A ESTA MATRICULA (ART 35 DEC 1250/70)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 22-02-2010
ANOT.2 Y 3 SE SUPRIMEN POR NO CORRESPONDER Y SE TRASLADAN AL FOLIO 040-72666 CONFORME RES.583 DE SEP.28/09

241



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190820305522736059

Nro Matrícula: 040-413396

Página 3

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 10:56:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-157630

FECHA: 20-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

3 copias

REPÚBLICA DE COLOMBIA

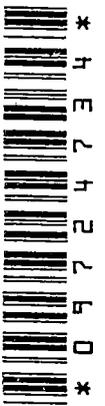


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09724734



242

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	9	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						Código
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
LOPEZ CORTINA CARMEN	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
cdla 22.445.664	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día
2019	ABR	13
Hora		
9:40		72111459-0
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año
		Mes
		Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	Certificado Médico	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Dr DUBARLEY PEÑA GIRALDO

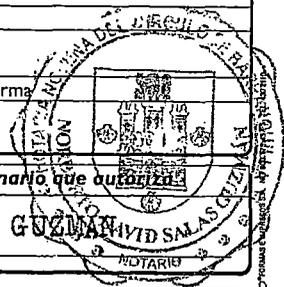
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CHAMORRO TORRES JOHN JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
cdla 72.429.914	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	
2019	ABR	15	NORBERTO DAVID SALAS GUZMÁN

ESPACIO PARA NOTAS	



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTR

Nombre del muerto.

243
①
②

Esfiger/ celin Espinoza
 En el *municipio de Badilla, Dept. del Atlántico*
(nombre del Municipio, Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)
 a *26* del mes de *octubre* de mil novecientos *1981*
 se presentó *cuigul celin* y manifestó que a las *2* de la
(nombre del denunciante)
 noche del día *el hoy* murió el señor *esfiger celin*
221.639 R-110
quiza de sexo *masculino* a la edad de *62* años, natural de *Esfigu*
(Con Cédula No.) (ciudad
(cot) República de *Colombia*, de estado civil *casado* que su última
o pueblo)
 ocupación fué la de _____ y que la muerte ocurrió en *esta*
(dirección de la

ciudad que es hijo *de*
casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) (legítimo o natural)
 de *Leonardo celin* y de *concepcion quiza* que la causa
 principal de la muerte fué *ca. de prostata* que la certificó

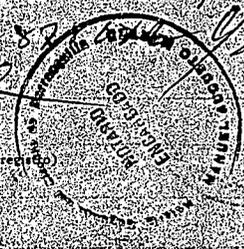
el Dr. *Alvaro Jerez*. En constancia se firma ante testigos.

El denunciante *Miguel Celin* *8660978 Biqui*
(Cda. No.)

El testigo *[Firma]* *1981*
(Cda. No.)

El testigo *[Firma]* *1981*
(Cda. No.)

M.A. Ma
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



MAR 12

Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla
Ana Dolores Meza Casallas
 Certifico
 Esta copia auténtica tomada del original
 que reposa en los archivos de esta
 notaría, válida para demostrar
 parentesco y tiene vigencia permanente
 excepta para matrimonio y pensión.
 Ley 21, Ley 25, Ley 26
ANA DOLORÉS MEZA CASALLAS
 Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla
 Barranquilla, Marzo 12 de 2013

[Handwritten signature]



MAR 12

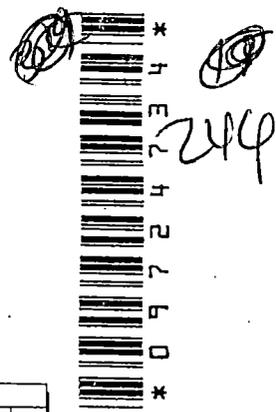


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09724734



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	9	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 7804
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
LOPEZ CORTINA CARMEN	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
cdla 22.445.664	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2019 Mes ABR Día 13	9:40	72111459-0
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DR DUBARLEY PEÑA GIRALDO	

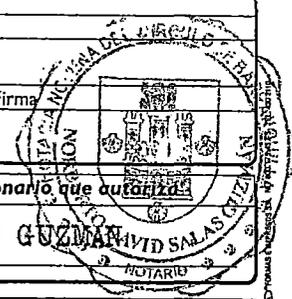
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CHAMORRO TORRES JOHN JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
cdla 72.429.914	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes ABR Día 15	NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN

ESPACIO PARA NOTAS	



Circulo de Barranquilla NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

ARTS. 115 Ley 1260/70 y 1ª de 278/72

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA. ESTE NO TIENE VENCIMIENTO. DECRETO 2189/83.

02 MAYO 2019

BARRANQUILLA,



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

M c/o p/b

245
10

Valle Informativa

**Inicio Trámite Administrativo
Cuadros Urbano No. 1 Distrito de Barranquilla (P)
Arquitecto Jaime Románillo Véliz**

Resolución No. 2012

Oficina de Construcción

Modalidad: Modificación Ampliación

Radicación: 08001-112-1061

Fecha: febrero 09 de 2012

Proyecto: Vivienda familiar de dos plantas

Dirección: Cra. 75 E No. 84-58

Solicitante: Carmen López Cortina

Uso: Residencial

Act. Resp.: Ivan Benal Pérez

Mot. Por. No.: 1038 Alignedo

Unidades:

Área de Construcción:

Área de Edificación:

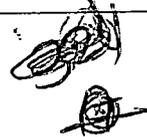
Prescripciones: Unidades

Municipal: 20.10.05

Pro. Resp.: Miguel Véliz

Mot. Prof. No.: 1039 Carmona

NOTA DEVOLUTIVA


246

Pagina 1

Impresa el 28 de Diciembre de 2013 a las 02:38:38 p.m

El documento CERTIFICADO Nro. 093106 del 12-12-2013 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, BO
D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2013-53005 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-413396

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PREGIADO ARTICULO.

ENTRE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD44

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BARRANQUILLA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 28 de Diciembre de 2013 a las 02:38:38 p.m

El documento CERTIFICADO Nro. 093106 del 12-12-2013 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI B D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-53005 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 040-413396

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

13 ENE 2014

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

Mouira Berrio

QUIEN SE IDENTIFICO CON 32707461 No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento CERTIFICADO Nro. 093106 del 12-12-2013 de GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI B Radicacion: 2013-53005





ECHVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM

MASTER DERECHO PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 piso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

247

Señor:
FISCAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO.
E.S.D.

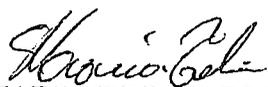
REFERENCIA: NOTICIA CRIMINIS.
INDICIADO: MONICA BERRIO GARCES.
DELITOS: FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO EN CALIDAD DE AUTOR MEDIATO, FRAUDE PROCESAL.
VICTIMA: CARMEN LOPEZ CORTINA.

MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.660347, me dirijo a usted y me expreso:

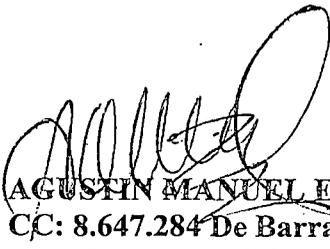
Otorgo poder especial, amplio y suficiente, al **Dr. AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO**, quien es mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.647.284 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 253.260 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación **JUICIO PENAL** Contra la señora **MONICA BERRIO GARCES**, quien es mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.707.461 de Barranquilla.

El **DR. ECHEVERRIA CASTRO** queda facultado para pedir, recibir, sustituir, transigir, desistir, interponer nulidades y de conformidad con las demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Cordialmente,


MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ.
CC: 32.660.347 De Barranquilla.

Acepto,


AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO.
CC: 8.647.284 De Barranquilla.
TP: 253.260 Del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4511

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:

MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032660347 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Celin

----- Firma autógrafa -----



2nbwlv86mpvi
21/08/2019 - 16:39:15:337



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ana Dolores Meza Caballero



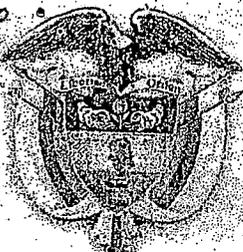
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria dos (2) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2nbwlv86mpvi



3585 - un nombre

248



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Libertad y Orden



NOTARIA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

CALLE 38 No 45-68 CALLE CALDAS, LÍBANO Y OLAYA
PBXY FAX: 340 8877 - 3409127 - 3516772 - 3517545 - 3517323
E-mail: notaria2barranquilla@hotmail.com
notaria2barranquilla@yahoo.com - notaria2barranquilla@gmail.com

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

C.C. 57.300.075

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaría no se hace cargo del Registro de esta escritura

LA NOTARÍA ES EL TEMPLO DE LA FE PÚBLICA

249

Ave Maria, en jurisdicción del Municipio de Barranquilla Departamento del Atlántico, posesión que ha ejercido de manera pública, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña, sin que persona o autoridad alguna lo (a) molestara, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y linderos son:

NORTE: Mide 15.70 metros y colinda hacia vacío con la calle 84 B en medio.

SUR: Mide 15.70 metros, colinda con Apto de la familia de Roció Chamorro Villero Luis Felipe Celín (2 piso apto 1).

ESTE: 05.00 Metros y colinda con el vacío con el predio N° 0008 Familia DE Silvia Gutiérrez.

OESTE: Mide 5.00 metros y colinda con vacío hacia la carrera 75 E en medio.

En el predio antes mencionado hay construido, un Apto de material, con pañete y pintura, pisos de cemento consta del siguiente reparto: terraza, sala-comedor, hall de reparto, cocina, baño, dos alcobas y patio, identificad con la referencia catastral 01-03-0282-0007-000 L.M.

La demás especificaciones se encuentra en los documentos respectivos.

En tal virtud, se coloca en el lugar y bajo el número que le ha correspondido de la serie en curso del protocolo de esta notaria el citado documento y su tenor se incluirá en las copias que de esta escritura se expidan.

El funcionario que elabora y autoriza esta escritura manifiesta a los comparecientes que esta escritura solo se registra ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que tome atenta nota.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO Y SOLO SERA INSCRIBIBLE EN LA OFICINA DE REGISTRO SI EXISTE FOLIO DE MEJORAS ABIERTO CON ANTERIORIDAD A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 15 DE 1994.

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

250

República de Colombia Departamento del Atlántico
 Notaria Segunda Del Círculo De Barranquilla
 DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAJUDICIALES
 ARTICULO 299 DEL C. DE P.C.
 A C T A No. 7954

27 MAY 2014

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí, **ANA DOLORES MEZA CABALLERO**, Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla, comparecieron: **ESTELIA DEL CARMEN RUA CERVANTES** y **LUZ ESTELA IBÁÑEZ PÉREZ**, identificado(a)s con las cédulas de ciudadanía números 32.624.332 y 32.707.114 expedidas en Barranquilla respectivamente, de estado civil viuda y casada, de nacionalidad Colombiana, de ocupación hogar respectivamente, residentes en la carrera 75E No.84-55 barrio las 3 Aves María Barranquilla y en la carrera 78 No.82-39 barrio San Salvador de Barranquilla, quienes de manera libre y espontánea han manifestado que bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento que han venido a rendir la siguiente declaración:

1o. Que como declarantes afirman no tener ninguna clase de impedimentos legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestan bajo su única y entera responsabilidad. 2o. Que conocen la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al código Penal. 3o.-Que las declaraciones que aquí se rinden son sobre hechos de los cuales dan plena fe, y testimonio en razón de que les consta personalmente. 4o.-"Bajo la gravedad del juramento manifestamos que conocemos de vista, trato y comunicación a los señores: **MONICA BERRIO GARCÉS** Y **JUAN CARLOS CELIN LOPEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.32.707.461 y 8.728.903 expedidas en Barranquilla respectivamente, y por ese conocimiento, que de ellos tenemos sabemos y nos consta que desde hace 40 años, tienen la posesión material de un lote de terreno con sus respectivas mejoras, ubicado en la carrera 75E No.84-58 (2º piso Apto 2) del barrio Tres Ave María, en jurisdicción del municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, posesión que han ejercido de manera pública, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señores y dueños, sin que persona o autoridad alguna lo(a)s molestaran; que dicho predio cuenta con las siguientes medidas y linderos:-----

NORTE: 15.70 MTS, COLINDA HACIA EL VACIO CON LA CALLE 84B EN MEDIO,-----

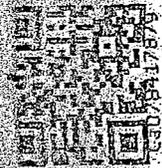
SUR: 15.70 MTS, COLINDA CON EL APTO DE LA FAMILIA ROCIO CHAMORRO VILLERO LUIS FELIPE CELIN (2º PISO APTO 1),-----

ESTE: 05.00 MTS, COLINDA HACIA EL VACIO CON EL PREDIO DE No.0008 FAMILIA DE SILVIA GUTIERREZ,-----

OESTE: 05.00 MTS, COLINDA CON HACIA EL VACIO CON LA CARRERA 75E EN MEDIO,-----

5o.-Que en el predio antes mencionado hay construido un Apto de material. Con pañete y pintura, piso de cemento, consta del siguiente reparto: terraza, sala-comedor, cocina, dos alcobas, dos baños, hall; de reparto, identificado con referencia catastral No.01-03-0282-0007-000 ". La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON EL FIN DE DEMOSTRAR POSESION MATERIAL DE INMUEBLE. Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido.- Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajudiciales. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 2005 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las

Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la notaría.



251

Se exige como requisito para el trámite de una actuación administrativa, declaraciones extrajudiciales ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtiría bastará el escrito que haga el particular ante la autoridad. La cual se hará, hecha bajo la gravedad del juramento. Derechos: \$1.664,00 (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución de diciembre 22 del 2.010), IVA 16%.\$1.664,00.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

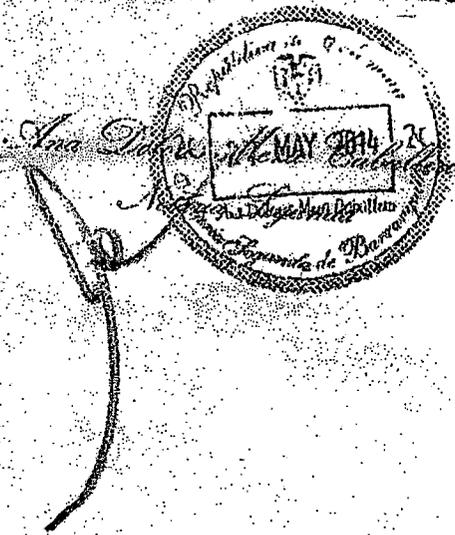


DECLARANTE I. Derecho

DECLARANTE I. Derecho

Estela Rúa
ESTELA DEL CARMEN RUA CERVANTES

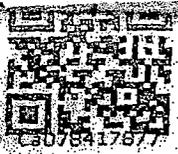
Luz Estela Ibanez Perez
LUZ ESTELA IBANEZ PEREZ



[Handwritten mark]

IMPRESA

252



REPUBLICA DE COSTA RICA

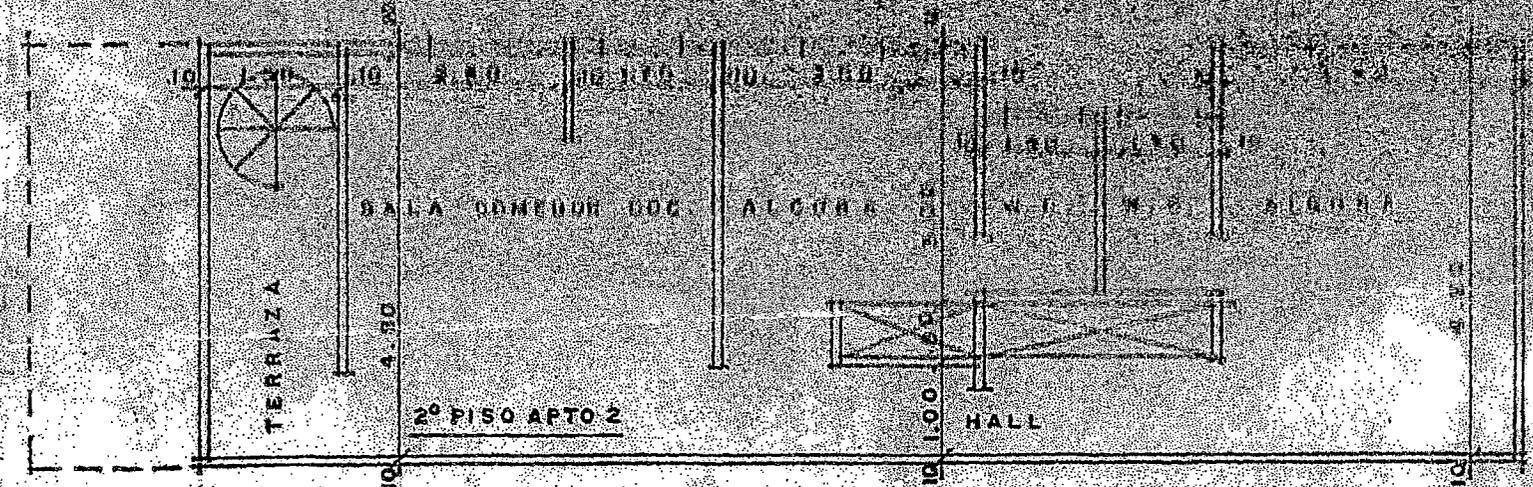
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CALLE 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

CRA 7.50

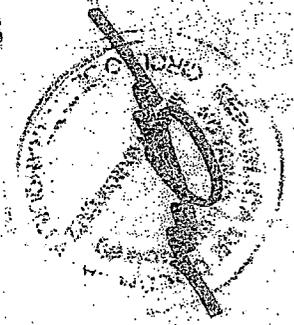
5.00



PROPIETARIO:
MONICA BERRIO GARCES

FREDIO: 2° PISO APTO 1
FLIA: DELVIS ROCIO CHAMORRO VILLERO
LUIS FELIPE CELIN LOPEZ

PLANTA ARQ. GENERAL - ESC. 1:75
(2° PISO APTO 2)





República de Colombia



3 44013551176

254

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad, igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquiera inexactitud en las mismas. Conoca la ley y sabe que La Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. LEIDO el presente instrumento, El otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepto en la forma como está redactado, y en testimonio de que le da su aprobación y asentamiento, lo firma conmigo, El (la) notaria (o), de lo cual doy fe y lo autorizo, previa advertencia del registro correspondiente.



Derechos \$47.300.00 I., Decreto 0088 de 2014 RECAUDOS Superintendencia \$ 4.600.00 Fondo \$ 4.600.00 - IVA \$ 14.288.00

La presente escritura fue redactada por los comparecientes; y se utilizaron las hojas de papel sellado números: 4a 013551175, 4a 013551176

Se... " 8 " si vale ..

Juan C Celis
 JUAN CARLOS CELIN LOPEZ -
 DIRECCION KVA-75E # 84-58 APTO 2 - PISO 2
 TEL 301 435 6878 - 309 6856



Monica Berrio G
 MONICA BERRIO GARCES
 CC 32707461
 DIRECCION KVA 75E # 84-58 APTO 2 PISO 2
 TEL 304 6856



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene curso para el usuario.



**ECHVERRIA & MIRANDA
LAW AND JUSTICE
FIRM**

MASTER DERECHO PENAL- DERECHO CIVIL
CEL: 3005438290- 3014859940
E-MAIL: agustin_echecastro@hotmail.com
Calle 39 No. 43-123 piso 12 OF B2
EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES
BARRANQUILLA - COLOMBIA

255

Señor:

**JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION ORDINARIA DE MONICA BERRIO GARCES Contra CARMEN LOPEZ CORTINA, MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ, JAVIER ANTONIO MARTINEZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS DETERMINADAS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ.

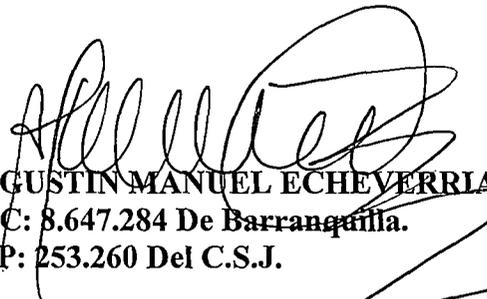
RAD: 149-2018.

ASUNTO: ANEXANDO PRUEBAS.

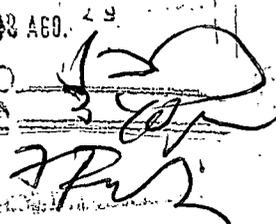
Fungiendo como apoderado judicial de la señora MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ, quien es mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.660.347 de Barranquilla y demás hermanos de la citada poderdante, me dirijo a usted y me expreso:

Muy comedidamente me permito anexar estas pruebas dentro del término legal, para que sean tenidas en cuenta dentro del proceso anotado supra. Por tanto, téngase como PRUEBAS señor JUEZ, copia del recibido del trámite de sucesión intestada del causante CARMEN LOPEZ CORTINA (madre de mis prohijados judiciales) adelantado en la notaria doce (12) del círculo de Barranquilla sucesión abierta por MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ, también solicito se sirva acoger copia del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, celebrado entre la finada CARMEN LOPEZ CORTINA y su hijo JUAN CARLOS CELIN LOPEZ. Mis apoderados y el suscrito reciben notificaciones en la Calle 39 No. 43-123 piso 12 of B2 EDIFICIO Y PARQUEADERO LAS FLORES.

Cordialmente,


AGUSTIN MANUEL ECHEVERRIA CASTRO.
CC: 8.647.284 De Barranquilla.
TP: 253.260 Del C.S.J.

29 AGO. 2019

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
2019 AGO. 29
RECIBIDO
HORA


Barranquilla, Agosto 22 de 2019

Señores:

NOTARIA DOCE DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DECRETO 902 DE 1988 Y S.S
APODERADA: MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ
CAUSANTE: CARMEN LOPEZ CORTINA

DANIEL HERNANDO HERNANDEZ GIMENO, varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la C.C No 8.679.878 de Barranquilla - Atl, abogado titulado portador de la T.P No 154.162 del C.S de la J., con el acostumbrado respeto, actuando conforme a poder vengo ante el Despacho Notarial destinatario, manifestando que radico SUCESION INTESTADA de la causante CARMEN LOPEZ CORTINA, toda vez que mi mandante, ha recibido el poder de sus hermanos por lo que es preciso establecer, que están de acuerdo en el trámite por la vía notarial.

Para el diligenciamiento téngase en cuenta el aparte fáctico que desarrollo en estos términos:

HECHOS

1. La causante CARMEN LOPEZ CORTINA, es la progenitora de los señores: CESAR JULIO, MIGUEL ANGEL, INIRIDA, ZUNILDA MARIA, OLIMPIA, JUAN CARLOS, LUIS FELIPE Y MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ, todos mayores de edad, residentes en Barranquilla - Atlántico y de quienes debo afirmar haberle dado poder a mi mandante, quien a su vez lo hace a través del suscrito apoderado.
2. La señora CARMEN LOPEZ CORTINA, falleció en Barranquilla el 13 de Abril de 2019 en la ciudad de Barranquilla, lugar de su último domicilio (aporto el Registro de Defunción).
3. Los herederos han concedido el poder a su hermana MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ para que esta a su vez contrate servicios de abogado y de cumplimiento al trámite de la sucesión conforme al Decreto 902 de 1988.

0256
Recibido
Asesoría
4-59 PM

257

4. Lo indicado precisa que actúan de consenso frente al poder conferido.
5. En vida la hoy causante adquirió la vivienda de Matrícula Inmobiliaria No 040-413396.
6. El inmueble tiene avalúo para la vigencia 2019 por valor de \$147.000.000 M/L.

INVENTARIO DE BIENES Y AVALÚO

Como se indica, el ACTIVO de la masa sucesoral en comento, se compone de:

1 inmueble y el mismo está avaluado en \$147.000.000 M/L

PARTIDA ÚNICA

Como lo índico se trata de una sucesión en partida única, y por consiguiente ante la liquidación resulta importante hacer partición de las hijuelas que en este orden corresponde:

Nombre	Hijuela	Valor
CESAR JULIO CELIN LOPEZ	8%	\$18.375.000
MIGUEL ANGEL CELIN LOPEZ	8%	\$18.375.000
INIRIDA CELIN LOPEZ	8%	\$18.375.000
ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ	8%	\$18.375.000
OLIMPIA CELIN LOPEZ	8%	\$18.375.000
JUAN CARLOS CELIN LOPEZ	8%	\$18.375.000
LUIS FELIPE CELIN LOPEZ	8%	\$18.375.000
MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ	8%	\$18.375.000
TOTAL		\$147.000.000

Aprobada esta liquidación notarial de esta sucesión ordénese la anotación ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla exactamente en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 040-413396.

FUNDAMENTO JURIDICO

Tengo como fundamento jurídico el Decreto 902 de 1988 y s.s, el art. 1213 del Código Civil.

258

PRUEBAS

Téngase como tales estas:

- Registro Civil de Defunción de la causante
- Registros Civiles de Nacimiento de los prenombrados quienes a su vez delegaron su representación en la apoderada **MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ**, quien a su vez representará a sus hermanos en esta diligencia.

ANEXOS

Los de ley y el poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Las recibirá mi mandante **MARIA DEL CARMEN CELIN LOPEZ**, en la Cra 76 No 84-63 de la ciudad de Barranquilla - Atl.

El suscrito en la Cra 44 No 34-14 Piso 2 Oficina 12 de la ciudad de Barranquilla - Atl. E-mail: daniel02.dh19@gmail.com

Que se emplacen por vía edictal de prensa y radio a las personas que se crean con iguales o mejores derechos, precisando bajo la gravedad de juramento desconocer a alguna que pueda concurrir al reparto de la masa sucesoral yacente conformada por el único bien relicto casa de Matricula No 040-413396.

Atentamente,



DANIEL HERNANDO HERNANDEZ GIMENO
C.C No 8.679.878 de Barranquilla - Atl
T.P No 154.162 del C.S de la J

259

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: CARMEN LOPEZ CORTINA, mujer, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22446804 expedida en Barranquilla, quien más adelante se denominará LA PROMITENTE VENDEDORA, por una parte y por la otra JUAN CARLOS CELIN LOPEZ, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8728903 expedida en Barranquilla y que para efectos de este contrato se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, y dijeron: Que han celebrado el contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROMITENTE VENDEDORA, se obliga a vender a EL PROMITENTE COMPRADOR, y este a su vez se obliga a comprar el ESPACIO AEREO, con un área aproximada de 75.00M2, localizado en la parte que le corresponde de un bien inmueble, ESPACIO QUE SE ENCUENTRA EN UNA CASA Y EL LOTE DE TERRENO donde se encuentra construida ubicada en la Barrio 3 AV MARIA, marcada con el número 84-58 de la carrera hoy 75E, situado todo en jurisdicción de esta ciudad de Barranquilla, lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: Mide 19.50 metros, y linda con terreno de propiedad de Mancini y Compañía. SUR: Mide 14.00 metros, con predio de Jorge Rocha, ESTE: Mide 13.00 metros y linda con terreno de Dagoberto Ojeda y OESTE: Mide 13.00 metros, linda con carrera 75E en medio hace frente Trinidad Nuñez y Vicente Sanabria. MATRICULA INMOBILIARIA No.040-413396

SEGUNDA: - Que el inmueble descrito anteriormente cuya aparte del ESPACIO se promete en venta con el área citada lo adquirió LA PROMITENTE VENDEDORA, como consta en la escritura pública No.3585 del 22 de Diciembre de 1967rgada en la Notaria Cuarta de Barranquilla, que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo el folios de MATRICULA INMOBILIARIA No.040-413396.-

Artículo 104 del Código de Procedimiento Civil modificando por la ley 962 de 2005, el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil.

260

TERCERA:- LA PROMITENTE VENDEDORA, manifiesta que el inmueble materia de esta promesa de compraventa, donde se encuentra situado el espacio, se encuentra libre de toda clase de arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, censo anticresis, demandas civiles, patrimonio de familia inembargable ni ha sido enajenado a persona alguna; pero en todo caso se obliga al saneamiento de acuerdo con la Ley.

CUARTA: Que el precio de venta del mencionado espacio que se prometo en venta por medio de este contrato de promesa de compraventa la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.) MONEDA CORRIENTE que EL PROMITENTE COMPRADOR pagará a LA PROMITENTE VENDEDORA con la firma de la presente promesa de compraventa y que la promitente vendedora manifiesta haber recibido a su entera satisfacción.

QUINTA: Que en el día de hoy la PROMITENTE VENDEDORA hace entrega a la PROMITENTE COMPRADORA del inmueble, quien manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.

SEXTA: La escritura pública que perfeccionara el presente contrato de promesa de compraventa, se otorgará el día veintiocho (28) de Febrero de DOS MIL ONCE (2.011), en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Barranquilla, a las Tres (3) de la tarde, fecha que podrá ser adelantada o prorrogada de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: El espacio aéreo sobre el inmueble indicado objeto de esta promesa de compraventa ya lo tiene el promitente comprador, en donde dio inicio a la CONSTRUCCION DE UN APARTAMENTO para la HABITACION FAMILIAR.

OCTAVA: Los gastos que ocasione la elaboración de a escritura de venta, serán cancelados así: la Retención en la Fuente y Estampilla Pro Hospital de I y II Nivel, Impuesto Predial 2011 y Valorización Edubar serán por cuenta de la PROMITENTE VENDEDORA; los derechos notariales, los gastos de gobernación y registro, serán por cuenta del PROMITENTE COMPRADOR.

artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2005, y "Prohibición de las declaraciones extrajudiciales. El artículo decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajudiciales como requisito para el trámite de una declaración ante

261

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de Diciembre del Dos Mil Diez (2010), en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

30 DIC 2010

LA PROMITENTE VENEDORA

Carmen López Cortina

C.C. No. 22.445.664 expedida en Barranquilla

EL PROMITENTE COMPRADOR

Juan Carlos Celin Lopez

C.C. No. 8.728.903 expedida en Barranquilla

MARIA ADELAIDA SALAZAR SORZANO

PROPIETARIA CUARTA (S) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

a suscrita Notaria Cuarta que este escrito fue presentado personalmente por

Carmen López Cortina

entificado(s) C.C. 22.445.664 T.P. L.M.

en 30 de Diciembre de 2010

en la ciudad de Barranquilla

de la Notaria Cuarta de Barranquilla

MARIA ADELAIDA SALAZAR SORZANO

PROPIETARIA CUARTA (S) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

a suscrita Notaria Cuarta que este escrito fue presentado personalmente por

Carmen López Cortina

entificado(s) C.C. 22.445.664 T.P. L.M.

en 30 de Diciembre de 2010

en la ciudad de Barranquilla

de la Notaria Cuarta de Barranquilla

artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que "Prohibición de las declaraciones extrajudiciales. El artículo decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajudiciales. Prohíbe exigir como requisito para el trámite de una acta de fe pública las declaraciones extrajudiciales ante un notario. Para surtir la acta de fe pública, la